



PROCESO EJECUTIVO
NO. 2021-00060-00/LJP

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por HUGO ESNEIDER RINCON CALDERON, a través de apoderado judicial para el cobro judicial contra de ALVARO SANTOS LUNA se hace necesario inadmitirla para que:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, toda vez que se presenta un valor en letra y números diferente.
2. Señale y precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma (suma aritmética), en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 CGP y preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.
3. Indique quien fue el creador de la letra de cambio base de recaudo.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por HUGO ESNEIDER RINCON CALDERON, a través de apoderado judicial para el cobro judicial contra de ALVARO SANTOS LUNA de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 21 QUE SE FIJO EL DIA: 11 de FEBRERO de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a5e84432bc0b5c54d66f3f59a9fa2728c86bbf5def360564d2cbc0dc88f
2d59**

Documento generado en 10/02/2021 02:17:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**